CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2019-0502.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que procedente de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, se recibió el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional del señor MARINO HENAO OTALVARO, el cual se encuentra pendiente correrle traslado a las partes.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veinte (2020).

Auto Sustanciación N° 011

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P., aplicable en materia laboral por integración normativa, se corre en traslado a las partes por el término de tres (3) días, del dictamen rendido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de Risaralda dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por el señor MARINO HENAO OTALVARO en contra de PROTECCION S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 006 de enero 19 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA